



**Resolución de Asamblea Universitaria  
N° 001-2022-AU-UNAP  
Iquitos, 11 de marzo de 2022**

**VISTO:**

El acuerdo de la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, realizada el 11 de marzo de 2022, modalidad virtual, que acordó conformar el Comité Electoral Universitario;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que *“Cada universidad tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados, un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de miembros. El comité electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente ley. La Oficina de Procesos Electorales – ONPE garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda la seguridad en los procesos electorales de las universidades”*;

Que, el artículo 150° del Estatuto señala que *“La UNAP, cuenta con un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso; quedando prohibida la reelección inmediata de sus miembros. Está constituido por: tres (3) profesores principales, dos (2) profesores asociados, un (1) profesor auxiliar y por tres (3) estudiantes de pregrado, con matrícula vigente, y que pertenezca al tercio superior. Está prohibida la reelección de sus miembros”*;

Que, el Comité Electoral Universitario cumple sus funciones de conformidad con lo señalado en el artículo 151° del Estatuto; cuenta con autonomía para organizar, conducir y controlar el proceso electoral; dicha autonomía, ejerce en el marco de la legalidad y respetando los derechos de participación de docentes y estudiantes universitarios;

Que, la presidencia del Comité Electoral Universitario recae en el docente principal más antiguo, quien convocará a sesión de instalación;

Que, la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria realizada el 11 de marzo de 2022 acordó, conformar el Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para conducir el proceso de elección de decanos de las Facultades de: Derecho y Ciencias Políticas, Industrias Alimentarias, Odontología, Medicina Humana y Zootecnia; representantes de los estudiantes de la Escuela de Postgrado ante la Asamblea Universitaria y representantes de los docentes y estudiantes ante los Consejos de Facultades cuyos mandatos se encuentran vencidos o están por vencer;

De conformidad con el artículo 72° de la Ley N° 30220 y artículos N° 150°, 151°, 152°, 153° 154° y 155° del Estatuto de la UNAP;

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;





### Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2022-AU-UNAP

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar el **Comité Electoral Universitario (CEU)** de la **Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP)**, para conducir el proceso de elección de decanos, representantes de los estudiantes de la Escuela de Postgrado ante la Asamblea Universitaria y representantes de los docentes y estudiantes ante los Consejos de Facultades cuyos mandatos se encuentran vencidos o están por vencer, integrado de la siguiente manera:

#### Representantes de los docentes principales

- **Julio Alfredo Vegas Piscocya** Presidente  
Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- **Víctor Raúl Reátegui Paredes** Miembro  
Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN)
- **José Torres Tejada** Miembro  
Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFBQ)

#### Representantes de los docentes asociados

- **Jorge Suárez Rumiche** Miembro  
Facultad de Ingeniería Química (FIQ)
- **Carol Margareth Sánchez Vela** Miembro  
Facultad de Ciencias Biológicas (FCB)

#### Representante de los docentes auxiliares

- **Rilke Chong Vela** Miembro  
Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN)

#### Representantes de los estudiantes

- **Luz Clayre Vilao Amasifen** Miembro  
Facultad de Enfermería (FE)
- **Adriano Arturo Fachin Mestanza** Miembro  
Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)
- **Porfirio Rafael Tello Villacorta** Miembro  
Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que el Comité Electoral Universitario, conducirá el proceso para elegir a los decanos y órganos de gobierno, según el siguiente detalle:

#### - Decanos de las Facultades:

1. Derecho y Ciencias Políticas (Encargado hasta el 05/10/2022)
2. Industrias Alimentarias (Encargado hasta el 31/12/2022)
3. Odontología (Encargado hasta el 31/12/2022)
4. Medicina Humana (Encargado hasta el 31/12/2022)
5. Zootecnia (Encargada hasta el 29/09/2022)

#### - Representantes de los estudiantes de postgrado ante la Asamblea Universitaria.





### Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2022-AU-UNAP

- Representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno:

1. Consejos de Facultad

- |  |                                  |
|--|----------------------------------|
| • Ciencias de la Educación y Humanidades | Docentes (vencido)               |
| • Ciencias Económicas y de Negocios      | Docentes (vence 20/08/2022)      |
| • Ciencias Forestales                    | Docentes (vence 20/08/2022)      |
| • Derecho y Ciencias Políticas           | Docentes (vence 20/08/2022)      |
| • Enfermería                             | Docentes (vence 20/08/2022)      |
| • Farmacia y Bioquímica                  | Docentes (vence 20/08/2022)      |
| • Industrias Alimentarias                | Docentes (vence 20/08/2022)      |
| • Ingeniería Química                     | Docentes (vence 20/08/2022)      |
|  | Estudiantes (vencido 20/08/2021) |
| • Ingeniería de Sistemas e Informática   | Docentes (vence 20/08/2022)      |
| • Odontología                            | Docentes (vence 20/08/2022)      |
| • Medicina Humana                        | Docentes (vence 20/08/2022)      |
|  | Estudiantes (vencido 20/08/2021) |
| • Zootecnia                              | Docentes                         |
|  | Estudiantes                      |

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que el Comité Electoral Universitario cumplirá sus funciones de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, al Estatuto de la UNAP y al Reglamento de Elecciones correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
RECTOR



*Kadhir Benzaquen Tuesta*  
SECRETARIO GENERAL